

HACIA UN SENTIDO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y EDUCATIVO

Paola Andrea Mendoza Ortiz
pmendozattm@gmail.com

Adriana Correa Vargas
adrianacorrea33@gmail.com
Maestría en Comunicación Educación
Línea Cultura Política y Educación,
Universidad Francisco José de Caldas

Resumen

El objetivo del presente artículo es comprender el enfoque de Justicia Restaurativa como eje transversal en la construcción de una Cultura de Paz en los jóvenes escolarizados en dos colegios públicos de Bogotá, en la Localidad ciudad Bolívar, el Colegio Sierra Morena y la Institución Educativa Distrital Confederación Brisas del Diamante. El tener una comprensión de los diferentes enfoques relacionados con Justicia y la mediación asociada (Justicia Restaurativa, Gestión de los Conflictos, estudiantes y participantes, etc.), permitirá aportar elementos de análisis y tener una visión e iniciativa más amplia de la construcción de una cultura de paz en jóvenes. Para ello, se ha llevado a cabo una revisión documental teórica y práctica, que aplican este tipo de conciliación para la gestión integral de los Conflictos en algunas comunidades como estrategia complementaria en un modelo de Justicia alternativa. En tal sentido, se propone generar insumos y elementos de análisis desde el enfoque cualitativo con el método de investigación acción participativa que resalta las dinámicas de intervención y nociones que la componen en el ámbito pedagógico. Finalmente se plantean una serie de conclusiones insistiendo en cuáles son las aportaciones de cada una de las categorías descritas: Gestión de los conflictos, Justicia Restaurativa y Culturas Juveniles y Procesos de Paz, lo cual influirá hacia el reconocimiento de las relaciones sociales entre sujetos que se ven envueltos en situaciones de conflicto.

Palabras clave: Cultura de Paz, Gestión de los conflictos, Justicia Restaurativa, Mediación, Prácticas Restaurativas.

Abstract

This article pretends to give an understanding on the Restorative Justice approach as a parallel base for the construction of a Culture of Peace on young students of two public schools from Bogotá. Understanding the several approaches related to Justice and mediation (Restorative Justice, Management of conflicts, students and participants, etc.) will allow to provide elements for analysis and having a wider vision and initiative of the construction of a culture of peace in young students. In order to achieve this, a documental revision was carried out that may apply for this type of conciliation for management of conflicts, on some communities as a complementary strategy on an alternative model of justice. Therefore, it is proposed to create basis and elements of analysis from a qualitative approach using a participatory action research method which emphasizes the intervention dynamics and notions that form the pedagogical field. Finally, a series of conclusions are proposed emphasizing on those that contribute to each one of the described categories: Management of conflicts, Restorative Justice and Youth Cultures, and peace processes, which will affect the recognition of social relationships between subjects that are involved on conflict situations.

Key words: Culture of Peace, Management of Conflicts, Restorative Justice, Mediation, Restorative Practices.

Introducción

Colombia transita por un proceso de Justicia transicional y para ello, se ha expedido una serie de medidas en procura de lograr una cultura de paz y la reconciliación nacional. Cada día se hace más necesario encontrar nuevas formas para gestionar el conflicto¹; la propuesta de la Justicia Restaurativa es un modelo alternativo del derecho moderno, que se ajusta a las necesidades de resolución de conflictos. Pero ¿qué debe entenderse por justicia restaurativa? Es una modalidad comunitaria de justicia, que no se centra en el castigo del infractor, sino en solucionar las causas profundas del conflicto, en el proceso de acercar a la víctima y al ofensor², con la mediación de la comunidad. Busca la reparación material y moral de la víctima, la renuncia a la venganza, la rehabilitación del infractor y la reconciliación del grupo social para sanar las relaciones sociales dañadas por el delito (Ordoñez & Brito, D, 2011, p.230).

La resolución de conflictos que se aplica hoy en día en instituciones educativas sigue un modelo de justicia imperatoria el cual enmarca un tipo de prácticas que ha producido un alto nivel de deserción escolar, especialmente en las poblaciones vulnerables, dando solución al acto de violencia realizado con la expulsión del sistema escolar de los sujetos implicados. Estas decisiones tomadas por los estamentos de cada institución educativa generan situaciones que afecta finalmente el tejido social y dan origen a problemas como el consumo de sustancias psicoactivas, formar o pertenecer a pandillas, la proliferación de la delincuencia común, utilizando espacios diferentes dentro y fuera de las ciudades con la conformación de organizaciones de grupos al margen de la ley.

La convivencia escolar es uno de los temas clave en educación en las últimas décadas. Los programas de mediación escolar pueden convertirse en una propuesta de intervención de gran repercusión, siempre y cuando ésta esté adecuadamente implementada. Estos programas, como muchas otras innovaciones educativas, suponen un esfuerzo por parte del profesorado, que si no cuenta con el conocimiento y el apoyo necesario, pueden convertirse en experiencias frustrantes.

Identificando la problemática, el tema nos convoca a mostrar en primer lugar, una breve descripción de la intervención con Justicia Restaurativa en el contexto educativo. En segundo lugar, la incorporación de una perspectiva que convierta el enfoque de la Justicia Restaurativa en procesos pedagógicos y avance hacia el reconocimiento de las relaciones sociales en los jóvenes que se ven envueltos en situaciones de conflicto. Por

¹ El conflicto es una relación social compleja que está inmerso en las relaciones humanas, el cual se genera a partir de una contradicción, la forma más elemental de un conflicto (Galtung: 2003,110). Este a su vez a partir de cómo se forma, desarrolla y tramita, se va a manifestar de una manera positiva o negativa,, lo cual va a depender de cuatro variables que influyen sobre el: (I) La contradicción, (II) la conducta, (III)la conciencia (Galtung: 2003, 135) y (IV) la persona (Lederach:1997)

² Las prácticas de Justicia Restaurativa se enfoca en toma de decisiones informales en respuesta a un crimen tales como Mediación Víctima- Ofensor o diálogo, conferencias de grupos familiares, y otros procesos diseñados para incluir a la Víctima- Ofensor y la comunidad en el desarrollo de un plan para reparar un daño. (Bazemore, S. Gordon & Schiff, Mara: 2000, p.7 y 8).

último, se presentarán las conclusiones de la presente revisión, en las que se plantearán las aportaciones de cada una de las perspectivas.

Justicia Restaurativa en el ámbito educativo

La justicia Restaurativa es un modelo que en las últimas décadas ha venido tomando fuerza e importancia a nivel mundial en países como Australia, en colegios, como una opción para que los estudiantes puedan acceder a una educación superior; Nueva Zelanda tiene diez años de experimentación nacional en la aplicación de principios de este tipo de enfoque en cortes juveniles; Estados Unidos, con la incorporación en varios estados, de prácticas restaurativas en distintos niveles gubernamentales y la creación de juntas, y en Canadá, la policía local de Edmonton, Alberta, ha tomado responsabilidad en la conducción de conferencias comunitarias restaurativas con ofensores involucrados en gran variedad de crímenes.

Así las cosas, lo que pretende el modelo de Justicia Restaurativa es dar una respuesta a una de las mayores limitaciones del modelo occidental de Justicia: el hecho de girar en torno a la figura del castigo como única respuesta frente a quienes causan daño a la sociedad. En esa lógica, el punto del castigo es el daño, causado por un ofensor que será adjudicado bajo una decisión judicial que responde a una justicia imperatoria, la cual es una prolongación del imperio y se administra justicia cuando impera la ley . Bajo esta noción, cuando acontece un conflicto, la tarea del Juez- Operador es restablecer el sistema jurídico, sancionando al ofensor. Por ejemplo, aquella regla que dice la persona que cause lesiones físicas a otra deberá sufrir una sanción, entonces, “bajo el modelo imperatorio hacer justicia es dar a cada uno lo que le corresponde con base en lo que indica el orden jurídico” (Ardila, 2000). En este modelo no se le da prioridad e importancia a los intereses de las partes afectadas, pues todo se reglamenta con base a una forma predefinida y tomar una decisión basado en formas establecidas de la ley.

El modelo imperatorio, pese a ser dominante en muchos sistemas jurídicos alrededor del mundo, tiene serias limitaciones. Según Ardila, “la primera tiene que ver con la calidad de decisiones tomadas: el resultado no es necesariamente satisfactorio para la parte ganadora, y a veces trae consecuencias no pretendidas para la parte vencida, por ejemplo si se presenta que la persona que causó las lesiones personales no pueda cumplir con las obligaciones familiares que tiene con sus hijos menores por cuenta de haber sido enviado a la cárcel. En estos casos, la resolución del conflicto no está articulada al resto de elementos que operan en la sociedad” (Ardila, 2000). Si para el modelo imperatorio , la convivencia social, se consigue a través de la aplicación de normas jurídicas , se ve una limitante en una intervención superficial que desconoce las causas y efectos de los conflictos y su potencial transformador que tiene como consecuencia un daño en las relaciones no solo entre las partes si no también con la sociedad.

Ahora bien, la crítica del modelo imperatorio convoca a la necesidad de contemplar otros modelos alternativos que respondan a las necesidades y demandas, no solo en el mundo, sino en el contexto Colombiano,

específicamente en lo relacionado con jóvenes infractores de la ley. El estado colombiano ha decidido promover mecanismos de Justicia Restaurativa para tratar y gestionar conflictos nacidos de infracciones presuntamente cometidas por menores de edad. Esos mecanismos están contemplados en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), que se define como el “conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años.”³

Entre estos mecanismos se ha contemplado la Justicia Restaurativa para ayudar a los jóvenes infractores que han sido reflejados en trabajos como “Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia de Colombia” elaborado por Diana Britto Ruiz, el cual incluye un resultado de un ejercicio cualitativo basado en llevar prácticas sociales, de una fundación, a un modelo, y por otra parte una reflexión de la aplicación de la justicia restaurativa en contextos escolares.

Cabe resaltar que Diana Rodríguez Gómez, Doctora en Educación Internacional y desarrollo, con énfasis en Derechos Humanos y Educación para la Paz en la entrevista publicada en la revista *Magisterio*, número 92, expone la importancia de un enfoque de justicia social en la educación, para el cual plantea un contexto de construcción de paz en la educación, enmarcado en la redistribución, reconocimiento, representación y reconciliación, mencionado por ella como las 4R, que son nociones determinantes para involucrar a los actores, en este caso a la comunidad educativa.

Esta iniciativa muestra que dentro de los antecedentes, es fundamental el enfoque de Justicia Restaurativa en contextos escolares de Colombia, y que dadas las razones de la necesidad de relacionar modelos alternativos hablados y argumentados por el campo del Derecho, es necesario tomarlo como opción a las dificultades reflejadas en los colegios públicos de Bogotá sujeto hacia la concepción de un proceso social que lleve a remediar los daños que en el panorama escolar, reflejado en las percepciones y demandas ante los altos índices de conflictos al interior de estas instituciones.

En efecto, no basta con solo la necesidad y el reconocimiento de una gestión de conflictos o de la incorporación de modelos para acceder a la justicia. Es necesario encontrar formas de mediación capaces de dar respuesta eficaz, pues un mal manejo de las situaciones que se presenten puede causar tensiones innecesarias y ocasionar daños a los estudiantes, al no contar con un sistema que los proteja y les garantice sus derechos.

Metodología

Frente a los postulados enunciados anteriormente, se relató la importancia de fusionar el enfoque de Justicia Restaurativa con la educación en contextos escolares, dados los altos porcentajes de violencia y deserción que estos presentan. Ahora, partiendo que el problema de nuestra investigación se contextualiza en los estudiantes de ciclo cinco del Colegio Sierra Morena y la Institución Educativa Distrital Confederación Brisas del

³ Artículo 139 del Código de la infancia y la Adolescencia.

Diamante, se analizan las dinámicas y estrategias que utilizan cada uno de los docentes líderes, rectores, coordinadores y orientadores para la gestión de los conflictos. En ellas, se observan falencias y barreras (económicas, geográficas, culturales, etc.) enfrentadas por los estudiantes para acceder a un sistema de administración de Justicia escolar.

Bajo esta observación, es necesario manifestar en primer lugar, que hay una notoria limitación, coacción e imposición de lo institucional en torno a los procesos legales y jurídicos hacia los estudiantes, que hacen parte del análisis y del cuestionamiento de ¿Cómo se percibe la justicia alternativa en un contexto de conflictividad y de institucionalidad por la cual se rige Justicia imperatoria en los colegios públicos señalados en la localidad de ciudad Bolívar?

En segundo lugar, señalar que a pesar de la cantidad de reflexiones teóricas y de las amplias investigaciones con relación a cultura de paz y resolución de conflictos en la escuela, se estima que hay poca consideración por formas de Justicia alternativa, tales como el enfoque de Justicia Restaurativa y un estimado empalme con la Pedagogía en Colombia. Por ello, nos proponemos entender tanto la relación que tienen esas figuras con las dinámicas de disputa existentes en el Colegio Sierra Morena y la IED (Institución Educativa Distrital) Confederación Brisas del Diamante, como por la posición pedagógica que ocupan dentro del conjunto de las instituciones, las cuales deben responder por la conflictividad, por el empoderamiento y fortalecimiento y, más aún, por la construcción Democrática de la comunidad educativa.

En tercer lugar, ver que, para realizar cualquier acción que responda a la cooperación y reconciliación entre estudiantes, es ineludible la comunicación que tiene el docente con el estudiante, en este caso, aquel que interviene como mediador en un conflicto o en un proceso cultural de paz. Pero, ¿Cómo contribuir a la construcción de un proceso de paz, cuando hay una crisis comunicativa entre profesores y estudiantes? Más si se le añade que las consecuencias que traen en los jóvenes al no ser receptivos con sus educadores son precisamente el aumento de dificultades como el desinterés por los procesos de enseñanza y aprendizaje, los comportamientos agresivos y violentos con los otros y la deserción escolar.

Estimadas las razones que explican el contenido de la pregunta central de nuestra investigación, que, si bien son necesarias para entender la estructura del enfoque de Justicia Restaurativa contemplando dentro de ella una cultura de paz entre los jóvenes y que, dentro de este, se examine el seminario de Círculo Restaurativo, los procedimientos y el sentido en el que se orientan, nos cuestionamos ¿Cómo a través de círculos restaurativos se promueve una formación de cultura de paz en los jóvenes del ciclo cinco, en el Colegio Sierra Morena y la Institución Educativa Distrital Confederación Brisas del Diamante?

El proyecto de investigación tiene como objetivo principal el comprender el enfoque de Justicia Restaurativa como eje transversal en la construcción de una Cultura de Paz en los jóvenes de ciclo cinco. Para ello se concibe un diseño metodológico desde el enfoque cualitativo que exige un tratamiento por categorías elegidas

las cuales son Gestión de los Conflictos, Justicia Restaurativa y Culturas Juveniles y Procesos de Paz en la educación básica. A su vez, también se encuentra de cerca a la forma como la gente, en su vida cotidiana, dirigen estos caracteres hacia las técnicas de recolección, registros e interpretación, del investigador, sobre la base de lo que escucha, ve y comparte.

Con el propósito de reconocer el contexto que involucra procesos de análisis de una población específica en conjunto con el método de Investigación Acción Participativa (IAP), que según Peter Park (1989), tiene funciones que son a la vez cognitivas y transformadoras; produce conocimiento y lo vincula simultánea e íntimamente con la acción social. Por consiguiente, el tema, el problema y los objetivos muestran la relación que hay en una forma de accionar que conduce al investigador, mediante autorreflexión y esfuerzos que exigen soluciones colectivas.

Las técnicas de recolección están sustentadas en cinco fases que tiene en cuenta la acción interactiva y crítica del investigador y los hechos que surgen a partir de la participación e interacción de los beneficiarios entre pares y relación adulto- joven, docente- estudiante. La primera de ellas corresponde a los hallazgos preliminares sustentados en experiencias de la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia y la Secretaría de Gobierno Distrital, donde realizaron procesos formativos durante el año 2015, el cual se exponen en el Diplomado de “Estrategias Locales para el Acceso a la Justicia”, donde fueron convocados y vinculados a temas de convivencia y construcción de paz relacionados con procesos de Justicia alternativa, ámbitos de participación y acción de los funcionarios públicos del Distrito, y de las diferentes redes sociales existentes, entre ellos, docentes y directivos de la Secretaría de Educación.

Al finalizar el proceso formativo de los investigadores, se genera inquietudes con relación a la articulación de las demandas de Justicia con el ámbito formativo y pedagógico se realiza entrevistas estructuradas a diferentes docentes universitarios que tienen experiencia en el campo de prácticas Restaurativas. En la segunda fase, se realiza un estudio en la población con los estudiantes, coordinadores, docentes, padres de familia y orientadores. Las técnicas de recolección de información que se utilizaron fueron la encuesta y entrevistas con un enfoque diferencial, talleres pedagógicos, grupos focales direccionados hacia la tercera fase, denominada como el Círculo Restaurativo.

El círculo es una conferencia en la que participan e intervienen actores que no son solo las personas directamente involucradas (Victima, ofensor y allegados), sino también las que están involucradas de manera indirecta (Comunidad y sociedad). Según Edgar Ardila Amaya (2017):

La ubicación en el círculo restaurativo se hace de la siguiente manera: Los actores involucrados se sientan en círculos concéntricos. En el primer círculo (el interior), se ubican el ofensor, el ofendido y el operador de justicia. En el segundo, los directamente implicados. En el

último, los demás actores. Las primeras intervenciones se hacen de adentro hacia afuera (buscando construir el contexto, situar la responsabilidad de acuerdo con los impactos del daño causado, etc., mientras que la toma de decisiones se realiza de afuera hacia adentro. En esta etapa los actores involucrados de modo indirecto plantean alternativas de solución, posteriormente los allegados más cercanos, y finalmente, en el círculo central habla el ofensor, luego el operador, y, finalmente la víctima interviene sobre si acepta la reparación propuesta, de tal manera que se garantice la sostenibilidad de lo decidido.

Luego, en la cuarta fase se sistematiza y analiza la información, las observaciones y las experiencias de los investigadores, las ventajas y desventajas de la incorporación del enfoque, permitiendo llegar a la quinta fase que son los hallazgos de la investigación en el escenario propuesto.

Conclusiones

A partir de la ejecución de las fases descritas, la gestión de los conflictos, supone atender a las causas estructurales de estos en estado evidente o latente. Para ellos se hace necesario desarrollar una aproximación contextual que haga posible la comprensión de sus singularidades con la intención de contribuir a su gestión transformadora a través de la Justicia Restaurativa. Esa aproximación pasa por cuatro fases que son: primero, la caracterización específica de las facciones en conflicto; segundo, la caracterización de los actores indirectos que intervienen en él; el tercero, la definición de una estrategia de intervención y, por último la implementación de diálogos propiciados que al tramitarlos respondan a las esfericidades de las partes involucradas.

Respecto a la incorporación del enfoque de Justicia Restaurativa, hay una diferencia esencial entre la Justicia punitiva o sancionatoria con la Justicia Restaurativa. La primera se dirige hacia el castigo, mientras que la segunda se orienta hacia la reparación de los daños. En esta perspectiva, el mediador tiene en cuenta tres principios, el primero el uso judicial, donde el Juez (Docente), participa en la toma de decisiones y las mismas tienen forma de sentencia; el segundo el uso de otros operadores que no son jueces como los conciliadores; y el tercero, el uso terapéutico a cargo de profesionales en estos temas (Orientador escolar).

Para lograr un seminario de Circulo Restaurativo, es necesario que el mediador tenga en cuenta que la reparación debe ocurrir en varios niveles: el primero es la víctima, concebido como el rey del proceso; el segundo es el ofensor que debe reconocer sus propios daños y su responsabilidad; en tercer lugar las personas indirectamente afectadas, generalmente las familias; un cuarto nivel corresponde a la comunidad; por último, se encuentra la sociedad y el Estado.

Referencias

- Ardila**, E. (2000). Justicia Comunitaria: Claves para su comprensión. En pensamiento Jurídico No.11.Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Bazemore**, S. G. & Schiff, M. (2000). Restorative Community Justice: Repairing harm and transforming communities. Introduction, pp. 7-8.Cincinnati, OH, EEUU. Editorial Anderson Publishing Co.
- Calderón** Concha, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. Revista de Paz y Conflictos, (2), 60-81
- CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**. (2006), Ley 1098 de 2006: Artículo 139.Bogotá, Colombia.
- Contrato** 147de 2017. Consejo Superior de la Judicatura (2017). Documento base de la Línea de investigación en Justicia restaurativa: Necesidades de Justicia y provisión de respuestas. PP. 35. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá, Colombia.
- Galtung**, J. (2003). Paz por medios pacíficos, Paz y conflicto, desarrollo y civilización. Segunda parte: Teoría del conflicto. Bilbao, Gernika Gogoratz
- Lewin**, K; Tax S; Stavenhagen, R; Fals Borda, O; Zamosc,L; Kemmis, S & Rahman, A. (2005). La investigación – Acción participative.Inicios y desarrollos. Lima, Perú. Cooperativa Editorial magisterio.
- Ordoñez**, J. & Brito, D., Criterio Jurídico.Vol. 1, Cali- Colombia, Universidad Javeriana, N.F.2004.Recuperado de revistas. JaverianaCali.edu.co
- Rodríguez**, D. (2018).Un enfoque de Justicia Social en Educación. Revista Magisterio: Educación y Pedagogía. Volumen 92, pp 8-12.